

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete de 25 de agosto de 2021 que aprueba la convocatoria y bases reguladoras de subvenciones para promoción económica para el año 2021, se dispone la publicación de las bases reguladoras. Tras la publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL, el extracto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El extracto registrado en la BDNS se publicará posteriormente en este BOLETÍN OFICIAL, iniciándose entonces el plazo de presentación de solicitudes.

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN ECONÓMICA

El grave impacto provocado por la crisis derivada de la COVID-19 justifica que en el ejercicio 2021 el Ayuntamiento de Albacete disponga una línea de apoyo a la mejora de la competitividad de las empresas locales.

El Ayuntamiento de Albacete coopera con los agentes sociales con los que comparte objetivos dirigidos a la mejora económica y social de la ciudad, para fomentar la realización de actuaciones dirigidas a la modernización y competitividad de la estructura empresarial local, de forma que se contribuya a elevar los niveles generales de la comunidad. Unos agentes fundamentales en este contexto son las asociaciones empresariales, entidades no lucrativas que han de conjugar la promoción y defensa de los intereses de sus asociados con la atención a fines de interés general como son la dinamización del entorno socioeconómico, el desarrollo del diálogo social y la concertación institucional. Junto a las asociaciones empresariales, otras entidades no lucrativas y empresas pueden ser los agentes de acciones que contribuyan a la modernización de la estructura económica local.

Esta convocatoria se realiza en el marco del proceso de implementación de acciones municipales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Se alinea con los siguientes objetivos y metas de la Agenda 2030. En el ODS 8, trabajo decente y crecimiento económico, con la meta 8.2.– Elevar la productividad a través de la diversificación, tecnología e innovación; y con la meta 8.3.– Fomento de la pequeña y mediana empresa. En el ODS 9, Industria, Innovación e Infraestructuras, con la meta 9.2.– Promoción de industria inclusiva y sostenible; y con la meta 9.4.– Modernización de la infraestructura, tecnología limpia. Y en el ODS 12, Producción y Consumo Responsables, con la meta 12.6.– Adopción de prácticas sostenibles en empresas.

Base 1.– Objeto.

Establecer las normas reguladoras específicas y la convocatoria en el ejercicio 2021 para la concesión por el Ayuntamiento de Albacete de ayudas públicas para la ejecución de actividades, proyectos o programas de promoción económica y dinamización empresarial por entidades no lucrativas, asociaciones empresariales y empresas de Albacete.

Base 2.– Finalidad y líneas de subvención.

1. La finalidad de esta convocatoria es cofinanciar programas de actuación o una o varias acciones singularizadas, iniciadas y completamente ejecutadas dentro del período cubierto por la convocatoria, y que no hayan formado parte de proyectos o programas subvencionados en convocatorias precedentes, en alguna de las siguientes áreas:

- a) Mejoras relacionadas con el impacto ambiental, la economía circular o la eficiencia energética.
- b) Digitalización de las empresas.
- c) Innovación empresarial.
- d) Otras actividades que puedan contribuir a la competitividad o a la consolidación de las empresas.

2. Líneas:

Línea 1. Subvenciones para empresas.

Subvenciona acciones, proyectos y gastos –excluidas las inversiones en activos fijos– realizados por empresas mercantiles, con cualquier forma jurídica.

Línea 2. Subvenciones a entidades no lucrativas para apoyo a la competitividad.

Subvenciona proyectos realizados por entidades no lucrativas dirigidos a la mejora general de la competitividad y consolidación de las empresas locales, sin que la subvención pueda financiar gastos específicos de empresas concretas.

Línea 3. Subvenciones a asociaciones empresariales.

Línea 3.1. Asociaciones empresariales con ámbito territorial exclusivamente en el municipio de Albacete.

Subvenciona el programa anual completo de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria, con exclusión de las actividades ordinarias institucionales, de representación y de gestión.

Línea 3.2. Asociaciones empresariales con ámbito territorial en la provincia de Albacete que demuestren implantación en el municipio de Albacete.

Subvenciona el programa anual completo de actuaciones presentado por la entidad beneficiaria, con exclusión de las actividades ordinarias institucionales, de representación y de gestión.

En esta línea 3 se podrán financiar también programas plurianuales, siempre que tanto todas sus fases como la concurrente a esta convocatoria estén claramente delimitadas en el proyecto presentado; en este caso, con arreglo a estas bases únicamente serán subvencionables los gastos correspondientes a 2021.

Base 3.– Beneficiarios.

1. Podrán acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria:

1.1. Línea 1:

Empresas activas con domicilio fiscal en el municipio de Albacete.

1.2. Línea 2:

a) Confederaciones y asociaciones empresariales o profesionales, generales o sectoriales, que realicen actividades de promoción económica o para la competitividad empresarial, cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

b) Universidad de Castilla-La Mancha, y sus institutos universitarios, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

c) Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación y la competitividad ubicados en Castilla-La Mancha, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

d) Entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen o gestionen actividades para la mejora de la competitividad empresarial, cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

e) Organizaciones sindicales, por actividades cuyo ámbito principal sea el municipio de Albacete.

1.3. Línea 3:

Línea 3.1: Asociaciones empresariales que tengan como ámbito territorial exclusivamente el municipio de Albacete, cuyo ámbito subjetivo esté constituido exclusivamente por personas físicas o jurídicas con la condición de profesionales o empresarios que ejercen actividades empresariales en los parques empresariales del municipio y sus zonas de influencia, y que tengan entre sus fines estatutarios la defensa de los intereses y la promoción empresarial, general o sectorial, de las empresas del correspondiente parque empresarial.

Línea 3.2: Asociaciones empresariales que, teniendo como ámbito territorial la provincia de Albacete, demuestren implantación en el municipio de Albacete. Deberán tener sede o delegación, y contar con una proporción significativa de asociados con domicilio en el municipio de Albacete.

2. Están excluidas:

1) Las entidades que concurren y obtengan subvención directa o en concurrencia competitiva mediante convocatorias específicas para actividades en materia de promoción o apoyo a sectores económicos singularizados.

2) Actividades o proyectos singularizados ya subvencionados por el Ayuntamiento de Albacete a la misma entidad mediante otras convocatorias con diferente objeto, tanto en el ejercicio actual como en los precedentes, salvo que se trate de proyectos plurianuales.

3) Las empresas creadas, con alta tributaria, en el año 2021.

4) Las empresas por gastos o proyectos inherentes al objeto de sus propias actividades económicas.

5) Las empresas que sean proveedoras de servicios para empresas beneficiarias de subvenciones en esta misma convocatoria.

3. Podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, en los términos establecidos por el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

Base 4.– Requisitos.

Las entidades participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas conforme a su naturaleza jurídica, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

2. Las entidades sin ánimo de lucro deberán tener implantación en la ciudad de Albacete, demostrando tener sede o delegación en el municipio y contar con asociados de la ciudad de Albacete.

3. Tener fines, objeto o ámbito de actividad propios –a tenor de sus estatutos, reglas fundacionales, epígrafes de actividades económicas o de acuerdos motivados de sus órganos directivos– relacionados con las acciones con las que concurran a la convocatoria de estas subvenciones.

4. No ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

5. Cumplir los requisitos regulados por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Base 5.– Procedimiento de concesión, convocatoria y distribución presupuestaria.

1. Estas subvenciones se tramitarán conforme a estas bases reguladoras y concederán en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2. Conforme a estas bases reguladoras, se realizará en el ejercicio 2021 una única convocatoria conjunta. Deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Para la tramitación de la convocatoria para la realización de las acciones financiadas con arreglo a estas bases reguladoras existe crédito disponible en el presupuesto municipal en las partidas 1003 42200 4800030, subvención CC a asociaciones empresariales, dotada con 50.000 euros, a la que queda acumulado crédito por 14.000 euros, con un total de 64.000 euros, y 1003 42200 4800060, Plan Competitividad y Atracción de Inversiones, dotada con 250.000 euros.

4. Estos créditos se distribuirán en las siguientes cuantías para cada una de las líneas:

a) Línea 1: 175.000 euros.

b) Línea 2: 75.000 euros.

c) Línea 3.1: 51.200 euros.

d) Línea 3.2: 12.800 euros.

5. En el supuesto de que exista remanente en una de las líneas 1 o 2, apreciado en la fase de resolución provisional, podrá destinarse a incrementar proporcionalmente cualquiera de las otras líneas, sin necesidad de tramitación de nuevo expediente de gasto, ni de nueva convocatoria.

6. Los créditos disponibles para la línea 3 están vinculados a esta, sin que puedan aplicarse remanentes al resto.

Base 6.– Cuantías individualizadas de las subvenciones, criterios de determinación y topes de subvención.

1. Líneas 1 y 2.

Estas subvenciones se otorgarán mediante el prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a ellas. Para lo que se determinará un único porcentaje común. Salvo cuando proceda la aplicación de un porcentaje inferior por la concurrencia del tope fijado en el apartado 3 de esta base.

2. Línea 3.

En esta línea las subvenciones se distribuirán proporcionalmente, previa baremación de las entidades concurrentes a cada una de las dos categorías de la línea. Para lo que se aplicará el criterio de número de asociados de la entidad con domicilio fiscal o establecimiento en el municipio de Albacete, conforme a la siguiente tabla:

Nivel	Apreciación	Puntos
No valorable	No se cuantifica y acredita	0
Bajo	Número de asociados inferior en un 20 % de la media de todos los programas concurrentes a la convocatoria	1
Medio	Número de asociados hasta un 20 % inferior o superior a la media de todos los programas concurrentes a la convocatoria	2
Alto	Número de asociados superior en un 20 % a la media de todos los programas concurrentes a la convocatoria	3

Al programa con la puntuación más alta se le aplica el máximo del 80 por 100 y al resto de programas se les aplica un coeficiente de reducción proporcional por la diferencia de puntuación con respecto al proyecto que obtenga la mayor puntuación.

3. Las subvenciones otorgadas conforme a estas bases no podrán superar el 80 por 100 del coste subvencionable de las actividades.



4. Ningún beneficiario podrá obtener subvención superior a los siguientes topes por línea:

- Línea 1: 5.000 euros.
- Línea 2: 20.000 euros.
- Línea 3: 30.000 euros.

5. El acuerdo de resolución de la convocatoria concederá una cuantía única de subvención global para cada entidad beneficiaria, sin perjuicio de que deba justificarse íntegramente cada uno de los programas o actividades singularizadas subvencionados.

Base 7.– Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

2. La solicitud se presentará necesariamente por medios electrónicos, mediante instancia general a la que se adjuntarán los documentos indicados en esta base.

3. Las entidades concurrentes a las líneas 1 y 2 podrán presentar cuantos proyectos singularizados consideren oportuno.

Las entidades participantes en la línea 3 deberán presentar para esta línea un único programa anual de actuación. Sin perjuicio de que puedan participar en la línea 2 con proyectos específicos, que no formen parte de su actividad o de su programación ordinaria.

4. Junto con la solicitud se presentará, en el modelo normalizado disponible, los proyectos o el programa de actuación.

Se presentará un modelo por proyecto o programa.

En el caso de que las actividades presentadas en un único proyecto sean claramente inconexas o diferenciadas, la unidad tramitadora instará de la interesada la reformulación en varios proyectos diferenciados.

La solicitud de un proyecto por una línea no vincula a la Administración, que tiene la facultad de instar la reformulación por una línea diferente cuando resulte justificado ante los datos e informaciones facilitadas por la solicitante. La no aceptación de la propuesta de reformulación implicará el desistimiento del proyecto, pero no afectará al resto de proyectos o al programa presentado por la solicitante.

Los solicitantes podrán, además, presentar cuantos documentos consideren oportuno para complementar su solicitud.

Cuando el programa o proyecto para el que se solicita subvención hubiera concluido a la fecha de presentación de la solicitud, se presentará directamente una memoria de actividades.

5. Los solicitantes, junto con su solicitud, deberán aportar declaraciones responsables sobre:

- a) Cumplimiento de los requisitos para obtener subvenciones públicas, conforme a lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- b) Si el IVA soportado en los gastos subvencionados es deducible.
- c) Otras ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas para la misma actividad.
- d) El número de asociados –cuando el programa concorra a la línea 3–, con especificación de los domicilios en el municipio de Albacete en relación con el total.

6. En caso de oponerse expresamente en la solicitud de subvención a que el Ayuntamiento pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración, los solicitantes aportarán certificados de cumplimiento de obligaciones, y cuantos documentos generados por las administraciones públicas sean necesarios para la gestión, seguimiento o control, conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Base 8.– Tramitación y resolución.

1. El procedimiento será instruido por el Servicio de Empleo y Promoción Económica, conforme a las fases determinadas por el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. Las propuestas de resolución –provisional y definitiva– serán formuladas, una vez evaluadas las solicitudes, a la vista de los informes emitidos por un órgano colegiado, integrado por personal técnico adscrito al Servicio de Empleo y Promoción Económica, designado mediante resolución dictada al efecto.

3. Todos los actos –de trámite y definitivos– en este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a los interesados únicamente de forma electrónica desde su propio expediente segex o desde el de la convocatoria, según proceda. En todo momento los interesados tendrán acceso al expediente electrónico de tramitación de la convocatoria y a sus propios expedientes individualizados.

4. La propuesta de resolución provisional se notificará a las entidades solicitantes, mediante resolución dictada a este solo efecto de trámite, concediendo un plazo de diez días para presentar alegaciones. Cuando la estimación de alegaciones suponga la reformulación de la propuesta de resolución provisional, afectando a las expectativas de los demás interesados, se otorgará nuevo plazo de audiencia, en los términos descritos en este apartado.

5. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

6. Las cuantías de subvenciones determinadas en la propuesta de resolución definitiva se notificarán a los interesados que hayan sido admitidos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación expresa.

7. El procedimiento terminará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que será notificado a los interesados dentro de los tres meses desde la fecha de terminación del plazo de solicitudes. El acuerdo pondrá fin a la vía administrativa.

Base 9.– Período de ejecución.

El período de ejecución de los proyectos y programas subvencionables mediante esta convocatoria comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

Base 10.– Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos, siempre que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la acción subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución:

1) Los costes salariales y de Seguridad Social de las personas específicamente contratadas en 2021 para la ejecución de las acciones subvencionadas.

2) Los costes salariales y de Seguridad Social del personal propio adscrito a la ejecución técnica de las acciones subvencionables, siempre que se detalle –en período, jornada y funciones– la participación efectiva en la actividad subvencionada. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 20 por 100 del coste total de cada actividad o del programa subvencionados.

3) Gastos técnicos, profesionales, de servicios y de suministros imprescindibles contratados con empresas o profesionales externos para la organización y realización de las acciones integrantes del programa.

4) Gastos de alquiler o arrendamiento financiero –excluidos sus intereses–, de aulas, locales o auditorios y demás instalaciones utilizadas en el desarrollo de la acción, de equipos didácticos y de plataformas tecnológicas.

5) Gastos de medios materiales, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones subvencionadas.

6) Gastos de seguro de accidentes de los participantes en las acciones integrantes del programa subvencionado.

7) Servicios ordinarios administrativos, contables, de preparación, programación, coordinación, seguimiento, gestión o justificación específicos para las acciones subvencionadas. El porcentaje máximo subvencionable de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada, tanto por medios propios del beneficiario como contratados con entidades externas.

8) Gastos de publicidad, marketing, comunicación, gestión de redes sociales, galas, eventos o actuaciones artísticas y protocolo imprescindibles para la organización y difusión de las acciones integrantes de los proyectos subvencionados. El porcentaje máximo subvencionable por la suma de estos gastos será el 10 por 100 del coste total de la actividad subvencionada; salvo que constituyan el núcleo de la actividad de un proyecto concurrente en la línea 1, en cuyo caso será aplicable el apartado 1.3) de esta base.

9) Gastos generales indirectos imputables que sean imprescindibles para a la ejecución de la acción, sin necesidad de justificación, hasta el 10 por 100 del coste total de la cuantía subvencionable.

2. No son subvencionables los siguientes gastos:

1) Los servicios de catering y los gastos en alimentación, bebidas, invitaciones y atenciones protocolarias.

2) Los trofeos, premios y regalos.

3) Los gastos en servicios no imprescindibles ni directamente relacionados para la ejecución de las acciones subvencionadas, o que no supongan un valor añadido demostrable.

4) Los gastos por adquisición de bienes o servicios contratados con personas integrantes de los órganos de gobierno y representación de las entidades no lucrativas.

5) Los gastos retributivos o de Seguridad Social de las personas titulares de las empresas beneficiarias.

6) Los gastos por actividades representativas o institucionales de la entidad solicitante.

7) Los gastos financieros (intereses financieros, cuotas de préstamos o créditos); de asesorías jurídicas o financieras (con la excepción de los servicios ordinarios administrativos y contables); los gastos notariales y registrales; los gastos periciales; los tributos que deba soportar la beneficiaria; y las multas o penalizaciones administrativas.

8) Los bienes inventariables, ni aun en la parte proporcional correspondiente al período de ejecución de un proyecto o actividad subvencionada.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 1.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La adjudicación deberá motivarse en la justificación, y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir su cuantía y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases.

4. Se admite la subcontratación, hasta el 20 por 100 del coste de la actividad subvencionada, siempre que se detalle y acredite adecuadamente en el programa y en la memoria justificativa su necesidad y se trate de un supuesto de subcontratación de la actividad subvencionada; no admitiéndose la subcontratación de un servicio que en condiciones normales podría realizar la beneficiaria por sus propios medios.

En los supuestos requeridos por la Ley General de Subvenciones, la autorización de la subcontratación se expresará en el acuerdo de concesión de la subvención. Cuando la propuesta de subcontratación sea sobrevenida al acuerdo de concesión, requerirá autorización del órgano tramitador de la subvención, previa solicitud del beneficiario. No se considerarán justificables gastos subcontratados que no cuenten con autorización previa.

Se consideran entidades vinculadas, a efectos de subcontratación, conforme a lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, además de las enumeradas en el artículo 68.2 del Reglamento de dicha Ley (RD 887/2006), las entidades vinculadas relacionadas entre sí por razón de su integración, patronazgo, asociación, participación, representación o gestión –en cualquier grado, nivel o ámbito– en organizaciones tales como fundaciones, asociaciones, federaciones o confederaciones o colegios, profesionales, sindicales, empresariales o similares.

5. En materia de gastos subvencionables, en cuanto no esté regulado por esta base, será de aplicación el régimen general establecido en la Ley General de Subvenciones y en su reglamento, en la Instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/01/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal.

Base 11.– Justificación.

1. Cuenta justificativa.

Estas subvenciones se justificarán mediante cuenta justificativa del gasto realizado, integrada por una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades consideradas para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Y una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

A) Relación numerada correlativamente de todos los documentos justificativos de la totalidad del gasto de la actividad ejecutada que se aporten (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), con especificación de: 1) identificación del documento, 2) fecha, 3) proveedor, 4) concepto facturado, 5) importe total, 6) importe líquido, 7) IVA, 8) retención IRPF, 9) cotización de Seguridad Social 10) forma de pago, 11) fecha de pago, 12) importe imputado a la justificación de la subvención municipal. Firmado por persona representante del cuentadante.

B) Documento PDF único agrupando todos los documentos justificativos (facturas, nóminas o documentos equivalentes) acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada referida en el párrafo precedente. Seguidamente de cada documento de gasto se incluirán los correspondientes documentos acreditativos del pago.

De los indicados en el párrafo anterior, únicamente los documentos justificantes de gastos imputados a la subvención deberán ser estampillados por el beneficiario, mediante un sello en el que conste:

- a. que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención municipal (identificándola adecuadamente con la fecha del acuerdo de la Junta de Gobierno Local);
- b. indicando la cuantía imputable a la subvención del Ayuntamiento;
- c. firma por persona representante del cuentadante y declaración de que el documento es copia fiel del original.

C) Documento relación de justificantes por subvenciones concedidas (según modelo facilitado por el Ayuntamiento), en el que se relacionaran únicamente los documentos de gastos imputados total o parcialmente a la subvención municipal; pudiendo cumplimentarse y referirse a la relación indicada en el apartado A), con la rúbrica “según relación numerada anexa”, cuando la elevada cantidad de documentos a que se refiera lo haga oportuno. Firmado por persona representante del cuentadante.

D) Justificación de las desviaciones que se hayan producido.

E) Presupuestos solicitados, cuando proceda.

F) Cuando concurren otras subvenciones u otros ingresos para la actividad, se aportará certificado de la entidad perceptora declarativo del coste total final de la actividad subvencionada, detallando todas las fuentes de financiación y sus correspondientes importes. Firmado por persona representante del cuentadante.

G) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados sobre un anticipo obtenido para la ejecución de la actividad, con la aplicación del interés de demora correspondiente.

2. Memoria simplificada.

Podrá presentarse una memoria simplificada cuando el hecho subvencionable no constituya una actividad compleja que requiera la organización y planificación de objetivos y recursos, sino tan solo esté integrado por uno o varios gastos finalistas, bastando que la memoria describa sucintamente la actividad realizada, su gasto, desglosando el importe neto, los impuestos y retenciones fiscales, e indicando otras subvenciones imputadas sobre el mismo gasto. Aportando, cuando proceda, los presupuestos solicitados.

3. Reglas específicas de acreditación de gastos.

3.1. Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos, y en ningún caso se admitirán simples recibos o tiques de caja. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, bases imponibles, tipo del IVA aplicables e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse la presentación del modelo 111 y el ingreso de la retención.

3.2. Los gastos de personal se justificarán con los siguientes documentos:

- a. Importe líquido: Nómina y justificante de transferencia.
- b. Retenciones sobre el IRPF: Modelos 111 y 190 y justificante de transferencia o de cargo en cuenta.
- c. Cotización a la Seguridad Social: Recibo de liquidación de cotizaciones y justificante de transferencia o de cargo en cuenta.

3.3. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar la retención del IRPF, acreditándose la presentación de los modelos 111 y 190 y el ingreso de la retención.

3.4. Documentos acreditativos del pago:

a. Efectivo: Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 500 euros; se justificará mediante factura con el “recibí” firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su NIF;

b. Cheque nominativo: Se incorporará a la factura copia del cheque y del extracto bancario del cargo en cuenta;

c. Transferencia bancaria: se indicará en la factura y se acompañará copia del resguardo del cargo en cuenta.

3.5. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

4. Plazo de justificación.

Los beneficiarios podrán presentar la justificación en cualquier momento tras la completa ejecución y pago de las actividades subvencionadas, posterior a la notificación del acuerdo de concesión. La justificación de las subvenciones deberá estar presentada antes del día 31 de marzo de 2022.

5. Comprobación de subvenciones.

A partir del momento de la presentación de la justificación por la entidad beneficiaria, y en el curso del procedimiento de justificación de subvenciones, la unidad gestora podrá requerir, sin limitación por plazo alguno, cuantos documentos, datos y comprobaciones complementarios sean necesarios hasta la adecuada acreditación por los beneficiarios de las acciones realmente realizadas y de los gastos efectivamente incurridos e imputables a las subvenciones.

6. Trámite de audiencia en procedimiento de comprobación.

Cuando como resultado de la tramitación del expediente de justificación proceda proponer el reintegro total o parcial o la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, se concederá a los interesados el pertinente trámite de audiencia.

Base 12.– Pago de la subvención.

1. El abono de las subvenciones se realizará en un único pago una vez aprobada la justificación de la subvención concedida.

2. Las entidades no lucrativas podrán solicitar el anticipo de hasta el 50 por 100 de la subvención obtenida, siempre que motiven que es imprescindible para la ejecución de la actividad subvencionada.

3. Para el pago de la subvención será necesario que el beneficiario se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. Comunicado el acuerdo de resolución, los beneficiarios deberán facilitar los datos de la cuenta bancaria de abono para el pago mediante transferencia, cumplimentando y presentando una ficha de terceros a través del siguiente acceso de la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://albacete.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=11164>.

Base 13.– Compatibilidad.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 14.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las empresas y entidades beneficiarias de estas subvenciones están sujetas a las siguientes obligaciones específicas, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones:

1) Declarar responsablemente ante el Ayuntamiento de Albacete la solicitud y percepción de cualquier otra ayuda económica, en cualquier concepto, para la misma actividad o finalidad subvencionable, financiada con fondos públicos.

2) Dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de subvención.

3) Comunicar expresamente la renuncia a la subvención obtenida, antes del inicio del plazo de justificación, en caso de no realizar la actividad subvencionada en el período de ejecución; o durante el plazo de justificación cuando, habiéndose realizado la actividad, no haya podido ser pagada. La renuncia se cursará mediante instancia general presentada a este único efecto.

Base 15.– Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se justifique adecuadamente en la memoria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que se minore o que deba reintegrarse será proporcional al porcentaje de incumplimiento respecto del total subvencionable aprobado con el acuerdo de concesión de la subvención.

No se admitirán compensaciones por desviaciones de gasto entre diferentes líneas ni entre diferentes acciones dentro de cada línea.

Se admitirán compensaciones entre acciones dentro del mismo programa subvencionado en la línea 3, cuando en la memoria evaluativa se acredite que los ajustes realizados hayan permitido realizar adecuadamente, sin desvirtuarlo, el programa presentado a subvención.

Base 16.– Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Se presumirá amparado en lo dispuesto en el artículo 6.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679 el tratamiento de los datos de contacto relativos a los empresarios individuales y a los profesionales liberales solicitantes de estas subvenciones, cuando se refieran a ellos únicamente en dicha condición y no se traten para entablar una relación con los mismos como personas físicas.

3. Las personas interesadas podrán obtener la Información en cumplimiento de la normativa de protección de datos personales, y ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, oposición y supresión de sus datos, accediendo, al efecto, al sitio del Ayuntamiento de Albacete en el siguiente enlace:

<http://www.albacete.es/es/sus-datos-seguros>

Base 17.– Cesión de datos de carácter personal.

En virtud de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y por el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, las entidades solicitantes de subvenciones convocadas conforme a estas bases reguladoras deberán obtener el consentimiento expreso e inequívoco para la cesión al Ayuntamiento de Albacete de los siguientes datos de cada una de las personas físicas intervinientes en la ejecución de la actividad subvencionada que (a) presten servicios en ellas o (b) con las que hayan tenido relación –diferente de la relativa a empresarios individuales, cuando los datos hagan referencia a ellos en su calidad de comerciantes, industriales o navieros–, necesarios para la valoración, concesión y justificación de las subvenciones: (1) nombre y apellidos, (2) puesto o cargo, (3) DNI/NIE/pasaporte, (4) número de afiliación a la Seguridad Social, y (5) retribuciones brutas percibidas y (6) cotizaciones sociales satisfechas durante el período cubierto por la subvención.

Cuando en la documentación aportada por la solicitante conste alguno de los siguientes datos personales –que no hayan sido debidamente eliminados u ocultados– el consentimiento expreso deberá referirse también a estos: (7) domicilio, (8) antigüedad, (9) situación de incapacidad, (10) situaciones de riesgo o exclusión social, (11) embargos u otras retenciones sobre el salario, (12) datos de cuenta bancaria.

Base 18.– Normativa reguladora.

1. En lo no previsto en estas bases –y en especial en materia de justificación, comprobación, seguimiento, incumplimiento y reintegro– se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como en la instrucción de Intervención aprobada en sesión de Pleno de 29/01/2009 sobre justificación y pago de las subvenciones y procedimiento de reintegro, y en las bases de ejecución del presupuesto municipal. Así como a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales.

2. La participación en la convocatoria supone la aceptación íntegra de estas bases reguladoras, sin perjuicio del derecho a interponer los recursos que estime pertinentes.

Base 19.– Publicación y vigencia.

1. Las bases de subvenciones para promoción económica se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

2. Las bases entrarán en vigor el día siguiente a la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

3. El extracto de la convocatoria, se remitirá, tras la publicación de las bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

4. Con la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL empezará el cómputo del plazo de solicitudes establecido en la base séptima.